ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

Teniendo en cuenta que el **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES,** Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, por una parte y por la otra**, MARISOL HERNANDEZ HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 49.746.446, Expedida En Chiriguaná - Cesar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 33 DE 2026,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURALES, DEL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN 698 DE 2025, CONTINUIDAD RURAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026**.en el cual quedó establecido en la cláusula séptima de ese acuerdo contractual, lo siguiente: . **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la ESE, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: los siguientes riesgos:

1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en** cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino del contrato y cuatro (4) meses más.

2) **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más.

El contratista aporto las siguientes pólizas:

Póliza de seguro garantía única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No 56-46-101005532 expedida el 12/02/2026 por la Compañía de Seguro denominada: SEGUROS DEL ESTADO S.A identificada comercialmente con el NIT: 860.009.578-6 la cual contiene las siguientes especificaciones:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del Contrato	11/02/2026	11/11/2026	$ 4.000.000.00
Calidad Del servicio	11/02/2026	11/11/2026	$ 8.000.000.00

Una vez fue realizada la verificación de las pólizas aportadas, se constató que las mismas **CUMPLEN,** con la cobertura y aseguramiento exigidos en el contrato, por lo que se aprueban para que inicie la ejecución del contrato amparado; la presente aprobación se da el dos (02) de marzo de 2026.

Aprueba:

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente ESE HJIRT

Proyectó y revisó: Ricardo Barraza
Asesor Jurídico